

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023

## **INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL**

**MUNICIPIO MURILLO, TOLIMA, PGA-2019**  
**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**

Ibagué-Tolima, noviembre 24 de 2019

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**

Contralor Departamental del Tolima

**Equipo Directivo**

**ALEXANDER CABRERA RAMOS**

Contralor Auxiliar

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**

Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

**Comisión de Auditoría**

**OMAR FERNANDO TORRES LOZANO**

**JOSÉ ARTURO CORCHUELO GUARNIZO**

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	4
1. CARTA CONCLUSIONES	4
1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	5
1.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	6
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL	7
2.1. EVALUACIÓN CONTRATACIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES	7
2.2. EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES	9
2.3. EVALUACIÓN HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN AMBIENTAL Y SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO MUNICIPAL	10
2.4. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993	13
2.5. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO MUNICIPAL	16
2.6. RENDICIÓN DE LA CUENTA AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES, V-2018	18
2.7. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO ALCALDIA MUNICIPAL	18
3. CUADRO RELACION DE HALLAZGOS	19

	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD. 0738 -2019 -100

Ciudad, Ibagué, Tolima

03 DIC 2019

Doctor

**MARTHA CECILIA SANCHEZ LEON**

Alcalde Municipal de Murillo -Tolima.

**Asunto:** Presentación del Informe definitivo de la Auditoría Especial Ambiental al Municipio de Murillo -Tolima, PGA-2019.

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos Constitucionales 267 y 268 y la Ley 42 de 1994, practicó la Auditoría Gubernamental modalidad Especial Ambiental **a las Administración Municipal de Murillo** -Tolima, PGA-2019, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área activada o proceso examinado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría, establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

Es responsabilidad de las entidades municipales el suministro y contenido de la información allegada en el proceso de Rendición de la Cuenta Ambiental y la Auditoría Especial Ambiental, para el análisis por la Contraloría Departamental del Tolima, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas legales, procedimientos, el logro de los objetivos fijados. Los estudios y análisis de la información se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.

Para la evaluación de la inversión ambiental, la comisión de auditoría bajo el enfoque de sistemas considero los siguientes componentes del Sistema de Acueducto Urbano: La microcuenca abastecedora de agua hasta la planta de potabilización PTAP, sea la fuente los recursos económicos el Sistema General de Participaciones-SGP para Agua Potable y Saneamiento Básico-APSB, SGP propósito general de libre inversión PG-LI; igual los aportes del Departamento del Tolima y los recursos propios del municipio que se ejecutaron en la vigencia 2018, para la gestión, planeación y ejecución en cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en los Plan de Desarrollo Municipal del periodo 2016 - 2019, *el plan maestro acueducto y alcantarillado PMAA, el Plan de uso y ahorro eficiente del agua (PUEAA), Plan de Emergencia y Contingencia para el Manejo de Desastres y*

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023

0738

*Emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos (N° 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14) y otros proyectos relacionados directamente con el sistema acueducto.*

La evaluación de la inversión en el pago de servicios ambientales PGA, la compra o mantenimiento de predios en Ecosistemas estratégicos municipales abastecedores de agua para el acueductos Urbano, se desarrolló a partir de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentarios Decreto 0953 de 2013, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018, la Resolución N° 1781 de 2014 y el Capítulo VI de la Ley 1753 de 2015 y con base en la muestra de contratos en reforestación, mantenimiento y restauración que se ejecutaron en los (15 ) quince municipios incluidos en el PGA-2019; lo antes expuesto se complementó con la información reportada por los sujetos de control o la generada por los auditores, generó el pronunciamiento y consistencia de la misma auditoría.

### **1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

1. El Municipio de Murillo, No definió durante la vigencia 2018 a marzo 2019, una política municipal ambiental y de los recursos naturales renovables, explícitamente formulada, que incluya entre otros el sistema de acueducto municipal, Alcantarillado, microcuencas, compra de predios.
2. La Administración Municipal de Murillo presentó en la rendición de la cuenta Ambiental el **Plan Maestro de Alcantarillado (PMAA)** actualizado y el catastro de redes de los elementos visibles y no visibles más comunes en la red, en la vigencia 2018. (Resolución 1433 de 2004, resolución 2145 de 2005 de MIAMBIENTE y demás normatividad vigente Leyes 142 de 1994, 388 de 1997, 1176 de 2007 y 1551 de 2012, entre otras.
3. El Municipio de Murillo–Tolima a la fecha de la Rendición de la Cuenta ambiental en marzo de 2019 y auditoría ambiental, formuló el **Programa o plan Uso eficiente y Ahorro del Agua acueductos PUEAA**, pero no anexaron la resolución de aprobación del PUEAA expedida por CORTOLIMA e informes de ejecución presupuestal al respecto de este instrumento de operación del sistema de acueducto urbano.
4. El Municipio de Murillo–Tolima no ejecutó la totalidad del presupuesto anual acumulado de las vigencias hasta marzo 2019 por **\$ 24.738.834,39** correspondientes al 1 % de los ingresos corrientes hasta marzo 2019.
5. El jefe de control interno no practicó seguimiento, evaluación a los planes, proyecto y contratación en el área ambiental del municipio, muy similar a lo observado en las rendiciones de la cuenta ambiental en vigencias anteriores.

	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023

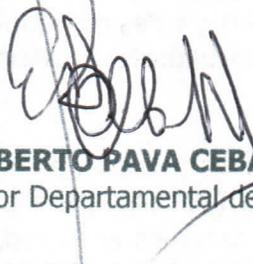
0738

## 1.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En desarrollo de la presente auditoría Especial ambiental, se establecieron Seis (6) hallazgos de auditoría administrativa, habiéndose puesto el informe Definitivo a consideración de los responsables atendiendo el derecho a presentar el informe de controversia que les asiste a la administración Municipal, le corresponde a los sujetos de control de formular acciones correctivas para los hallazgos Administrativos utilizando los formatos para elaboración de **planes de mejoramiento** que están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

Los sujetos de control cuentan con quince (15) días, a partir del recibo del informe definitivo, para que envíen al correo electrónico [funcionario11@contraloriatolima.gov.co](mailto:funcionario11@contraloriatolima.gov.co) y a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima, el Plan de mejoramiento firmado, en tamaño de letra legible y en medio magnético..

Atentamente,



**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: **ALEXANDER CABRERA RAMOS**  
Contralor Auxiliar

Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Audidores: **Omar Fernando Torres Lozano y José Arturo Corchuelo Guarnizo**



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECIAL AMBIENTAL AL MUNICIPIO. MURILLO -TOLIMA.

0738

### 2.1. EVALUACIÓN CONTRATACIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES, RELACIONADA CON EL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO MURILLO-VIGENCIA-2018.

La Contraloría Departamental del Tolima en el marco de ejecución del proceso de *rendición de la cuenta ambiental durante el año 2019*, utiliza la información suministrada por los sujetos de control, como insumo o soporte para la planeación y /o desarrollo de las Auditorías especiales Ambientales PGA-2019 y la elaboración del *Informe anual ambiental y de los recursos naturales del Tolima*, que para esta vigencia el tema prioritario es el "Sistema Acueducto Urbano Municipal", para que bajo este enfoque se analice los siguientes componentes: la Microcuenca como fuente de regulación y abastecimiento de agua, la infraestructura de captación de agua, Bocatoma, tanque desarenador, sistema de aducción, conducción, planta de potabilización (PTAP), laboratorio y tanques de almacenamiento de agua potable; esta orientación metodológica facilitó verificar la formulación de la política ambiental, su adopción, materialización y evaluación de la ejecución de las acciones programadas en los planes sectoriales operativos (**PMAA**), (**PSMV**), (**PUEAA**), (**PMGRD**), la fuente financiación y el moto de la inversión.

La comisión de auditoría del total de la Contratación ambiental en la vigencia fiscal 2018, y que fue ejecutada por la alcaldías Municipal y Empresas de Servicios Públicos relacionada con el Sistema de acueducto Municipal Urbano, se definió la siguiente muestra de contratos aplicando los siguientes criterios de selección: La cuantía, el objeto, el tipo de contratación con prioridad en la contratación directa, los convenios interadministrativos, las fuentes de financiación del Sistema General de participación sector Agua potable y saneamiento básico SGP-APSB, los recursos SGP-PG-Libre inversión en materia Ambiental, SGP-AE para Municipios ribereños al Rio Magdalena y los recursos propios del 1% de los ingresos Corrientes del Municipio, como se detalla a continuación.

#### 2.1.1. Alcaldía Municipal de Murillo-Tolima.

De la contratación ambiental ejecutada en la vigencia 2018, se tomó una muestra (02) contratos para la evaluación por un valor de **\$221.895.730** ejecutada, según criterio de auditoría, así:

**Contrato No. 041** del 25 de enero de 2018, a nombre de **LUZ ANDREA GARZON CARRILLO** con el Objeto: *"Contratar la prestación de servicios de una persona para fortalecer procesos de conservación, preservación, protección, educación ambiental, incentivando a las buenas prácticas sostenibles e impulsando el turismo en el municipio de Murillo Tolima", por la suma de \$22.000.000.*

	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0738

**Contrato No. 093** del 27 de junio de 2018, a nombre de **ANGGY NICOLS ACOSTA VELA** con el Objeto: "*Construcción acueducto la rochela del municipio de Murillo Tolima fase 3*", por la suma de \$199.895.730.

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No.1.**

En la revisión del **Contrato No. 041** del 25 de enero de 2018 y **Contrato No. 093** del 27 de junio de 2018, se pudo apreciar que no se anexaron los comprobantes de egresos para verificar si se realizaron los descuentos de ley correspondientes.

La comisión auditora confirmó que los procesos contractuales se desarrollaron conforme al Estatuto General de contratación de la Administración pública, cumpliendo con los requisitos de estudios previos, disponibilidad presupuestal, pago de la seguridad social integral, **No se realizaron los descuentos de ley**, informes y actas de supervisión de recibo final y liquidación, luego se corroboró que cumplieron con los objetos contractuales y que los contratos de prestación de servicios fueron cargados en la página **SECOP I y en SIA OBSERVA**.

### **2.2 EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES AL MUNICIPIO MURILLO -TOLIMA.**

La comisión de auditoría, verificó que no ha formulado la política ambiental municipal y analizó la atención al mandato de la Constitución Política de Colombia citado en el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, que establece en los Municipios el deber de "**Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales relacionadas con medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales**".

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No.2.**

La comisión de auditoría a través de la Rendición de la Cuenta ambiental remitida a la Contraloría departamental en marzo de 2019, y en el desarrollo de la Auditoría especial ambiental PGA-2019, corroboró que el **Municipio auditado no anexó un documento de Política municipal ambiental y de los recursos naturales, explícitamente formulado** con un horizonte de tiempo suficiente que facilite la materialización, aplicación y medición del progreso e impacto de las acciones ambientales y de los recursos naturales ejecutadas, incluido entre otros el tema de agua potable, sistema de Acueducto urbano, microcuencas abastecedoras, cobertura de agua potable, entre otros.

La comisión de auditoría, considera que la administración municipal de Murillo en los formatos de la rendición de la cuenta ambiental certifica que ha adoptado varias políticas ambientales (Tabla N°2) del nivel nacional, sin embargo, el municipio cuenta con algunos

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

planes como PUEAA, PSMV que una se ejecuten sus proyectos, estaría materializando la política hídrica y de acueducto.,

0738

Para contextualizar, a nivel departamental los resultados sobre la adopción de políticas ambientales nacionales directamente relacionadas con el sistema de acueducto Municipal desde la microcuenca, presentan lo siguiente.

<b>Tabla N° 1 Instrumentos de operación de la política Hídrica, 2010-PNGIRH</b>	
1	Plan nacional director de Agua y Saneamiento básico 2018-2030.
2	La formulación e implementación de los procesos de Ordenación y Manejo Cuencas Hidrográficas, <b>POMCAS</b> .
3	Guía Metodológica para Formulación Planes de Manejo Ambiental ,Acuíferos.
4	Resolución 0566 de 2018, se adopta la Guía metodológica para la formulación de los planes de manejo ambiental de Microcuenca, <b>PMAM</b> .
5	Resolución 0957 de 2018. Por la cual se adopta la Guía de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas.
6	Plan de manejo ambiental de microcuencas abastecedoras para el acueducto Urbano Municipal, resolución 0566/2018.
7	Documento <b>CONPES 3810 DE 2014 y CONPES 3918 DE 2018</b> .
8	Fortalecimiento del Sistema de información del Recurso Hídrico – <b>SIRH</b>
<b>Fuente</b>	Estudio Nacional del Agua , 2018. MIAMBIENTE -IDEAM

**1.La Política de Gestión Integral del Recurso Hídrico, 2010-PNGIRH, únicamente Doce 12 (34 %) Alcaldías municipales del Tolima adoptaron e incorporaron en sus PDM y demás planes operativos; Contrario a lo expuesto, 34 (74 %) de los Municipios y las Gerencia de las Empresas de servicios públicos-ESP del Tolima NO acogieron la política PNGIRH y los productos generados en el Plan hídrico nacional fase II,** como herramienta de gestión para el mejoramiento del sistema de acueducto municipal urbano.

**2.La Política Nacional de Gestión del riesgo de desastres-PNGR (Ley 1523/2012),**en forma similar 23 (50%) alcaldías de las 46 del departamento del Tolima, acogieron las estrategias de estructurar, formular , actualizar o materializar la política PNGR a través de las acciones ,proyectos incorporados en los Planes Desarrollo Municipal PDM (2016-2019 ) e instrumentos de planificación como, el Plan de manejo para la ordenación de la microcuenca (**POMCAS**), Plan maestro de acueducto y alcantarillado (**PMAA**)Ley 142/1994., Plan Saneamiento y Manejo Vertimientos (**PSMV**)Res 1433 /04 y el Plan de Uso Eficiente y ahorro del Agua (**PUEAA**).

### **2.3. EVALUACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN Y/O OPERACIÓN AMBIENTAL DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DE MURILLO.**

Los Alcaldes municipales y gerentes de las Empresas de servicios públicos domésticos E.S.P de los 46 municipios del Tolima, disponen de un marco normativo y operativo fortalecido por el Ministerio del ambiente y desarrollo sostenible, Ministerio agricultura y

	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0738

desarrollo rural, Comisión de Regulación de Agua Potable y Básico – CRA, Secretaría de salud Departamental del Tolima. Etc., todo para que al intervenir los recursos naturales o agroecosistemas lo realicen en cumplimiento de la normatividad, las políticas ambientales e instrumentos de planificación local relacionados por ejemplo con el Sistema de Acueducto urbano Municipal en coherencia con el *Nº 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14. Resolución 1433 de 2004 Minambiente*, entre otros.

### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Nº3

El Municipio de Murillo-Tolima y la unidad de servicios públicos en coherencia con la responsabilidad que tiene sobre el Sistema de acueducto Municipal, presentó en la rendición de la cuenta ambiental radicada en marzo de 2019, lo siguiente sobre Herramientas Municipales de Planificación y operación del sistema (Tabla Nº 3):

TABLA Nº 3. INSTRUMENTOS PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL- 2018									
¿ Los Municipios y la Empresa de Servicios Públicos, cuentan con los (POMCAS), (PSMV), (PUEAA), (PMAA)?	POMCAS Plan de ordenación y manejo de Cuenca		PMAA. Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, Ley 142/1994.		PSMV Plan Saneamiento y Manejo Vertimientos Res 1433 /04		PUEAA Plan Uso eficiente y Ahorro del Agua acueductos, Ley 373/ 97.		CONVENIO CORTOLIMA. " AGENDA NORTE-SUR " + EDAT
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
<b>MPIOS AUDITADOS</b>									<b>OBSERVACION</b>
<b>MURILLO</b>	X		X		X		X		<b>Anexos R cuenta Ambienta-2019</b>

Fuente : Auditoría PGA-2019 y Rendición de la Cuenta Ambiental 2019,

**2.3.1. La Administración Municipal de Murillo Presentó un documento actualizado sobre el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA)**, en la rendición de la Cuenta ambiental radicada en marzo 2019, de conformidad con la Resolución 1433 de 2004, resolución 2145 de 2005 de MIAMBIENTE y las Leyes 142 de 1994, 388 de 1997, 1176 de 2007 y 1551 de 2012, Pero la comisión de auditoría observa lo siguiente:

Este hecho, facilita el desarrollo y labor misional de la entidades responsables del sistema de acueducto y de la CDT al evaluar la existencia, uso de la herramienta de planeación u operación como instrumento que soporta la inversión o gasto en el sistema de acueducto o alcantarillado municipal; además el grado de incertidumbre es menor al disponer de este instrumento para la toma de decisiones, más cuando su contenido integra aspectos técnicos, administrativos y financieros importantes para el mejoramiento de la prestación de los servicios de acueducto y suministro de agua apta para el consumo humano.

**2.3.2. El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)** es una herramienta enfocada a la optimización del recurso hídrico conformado por el conjunto de proyectos y acciones que corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten una concesión de aguas con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso – Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 del 28 de junio de 2018; sin embargo la Contraloría Departamental del Tolima en el proceso de la rendición de la cuenta ambiental y

	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0738

desarrollo de la Auditoría especial ambiental PGA-2019, determino que **14 (35 %) de los 46 Municipios del Tolima, cuentan con el documento PUEAA**, entre ellos tenemos al Municipio de Murillo-Tolima; pero los responsables de gestionar y materializar las estrategias y proyectos contenidas en esta herramienta no anexaron los informes y la resolución de aprobación por parte de la autoridad ambiental- Cortolima.

### **2.3.3. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).**

El Municipio de Murillo , certificó que formulo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) con programas, proyectos y actividades necesarias que le permiten avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado conforme a lo normado; lo anterior dificulta planear o ejecutar proyectos para el mejoramiento, operatividad y reducción de carga contaminante del Sistema alcantarillado (Decreto 2667 de 2012 en su artículo 17, hoy Decreto 1076 de 2015).

La comisión verificó que los responsables de su gestión, administración e inversión no anexaron los informes técnicos de seguimiento presentados internamente y a CORTOLIMA en atención a la Resolución 857 del 10 de Abril de 2015 de aprobación del PSMV.

### **2.4. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993**

Es función y deber de los Alcaldes de los Municipios del Departamento del Tolima *"Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y de los recursos naturales renovables..."*, según el mandato constitucional CPC y el artículo 65 de la ley 99 de 1993; tomando este referente y basados en lo citado en el artículo 111 de la ley 99 /1993, el Decreto 0953 de 2013, Ley 1753 de 2015, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018 , los Municipios en cada vigencia dedicará un porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes según el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450/2011 y decretos reglamentarios.

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°4**

Los documentos y certificaciones de la rendición de la cuenta ambiental, radicada en la Contraloría Departamental del Tolima mediante el oficio N° 0345-2019 en marzo 19 de 2019, permitió a la comisión de Auditoría observar lo siguiente:

1. La administración municipal Anexó los soportes del cálculo de los de ingresos corrientes (IC) en atención a lo normado en el Artículo 12 del Decreto 0953 de 2013, que detalla sobre **La Obligatoriedad de la destinación de recursos** del presupuesto de los Municipios y define que deben ser incluidos dentro de sus planes de desarrollo Municipal PDM, presupuestos anuales respectivos e individualizar la partida en cada vigencia fiscal.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0738

RECURSOS 1 % ARTICULO 111 LEY 99/1993, MUNICIPIO DE MURILLO -TOLIMA					
	V-2016	V-2017	V-2018	V-2019	OBSERVACIÓN
<b>ICLD</b>	\$1.343.073.000	\$1.558.708.000,00	\$1.508.460.465	\$1.550.483.439	
<b>1% IC</b>	\$13.430.730,00	\$ 15.587.080,00	\$15.084.604,65	\$15.504.834,39	<b>\$59.607.249,04</b>
<b>SALDO Banco Agrario, C Corriente 066180003346</b>	no presenta saldo	no presenta saldo	no presenta saldo	no presenta saldo	
<b>Saldo ejecutado</b>	\$30.000.000,00		\$29.209.054,00		Agenda Norte 438 /2016 CORTOLIMA , compra de predio Orizol .
<b>SIN EJECUTAR</b>				<b>\$30.398.195,04</b>	
<b>Fuente</b>	Rendición de la cuenta ambiental 2016,2017.2018, BANCOAGRARIO,SIA OBSERVA				

2.El Banco Agrario de Colombia el 15 marzo de 2019, certificó que el municipio de Murillo tiene una Cuenta Corriente 066180003346, con antigüedad de 27 año, pero la certificación no detalla el saldo a la fecha, pero tampoco confirma si en esta cuenta corriente la administración municipal en cada vigencia individualiza los recursos correspondientes al 1 % artículo 111 ley 99 de 1993.

3.La administración Municipal de Murillo-Tolima presenta un saldo acumulado a la fecha de la rendición de la cuenta ambiental en marzo 2019, por valor de **\$ 30.398.195.04** incluido los ICLD de la vigencia 2019, recurso que bien pueden ejecutar en.

- **(1) Adquisición de predios estratégicos** en microcuencas abastecedoras de Agua.
- **(2) Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica.** Decreto 870 de 2017, Decreto 1076 de 2015 en los artículos 2.2.9.8.1.4 , 2.2.9.8.1.5.y 2.2.9.8.2.6.
- **(3) Pago por Servicios Ambientales (PSA). El Pago por Servicios Ambientales (PSA).** Decreto 1007 de 2018, Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011.
- **(4) Gastos asociados a la compra de predios** de la microcuenca que abastece el o los Acueductos municipales. (artículo 13 Decreto 0953 /2013).

4. La administración Municipal de Murillo-Tolima firmo un convenio agenda Norte N°438/2016.y en el marco de los compromisos se adquirió el predio Orizol con escritura pública N°1183 de noviembre 2 de 2018, donde la partida del municipio fue de **\$ 29.209.054,00**, más lo aportado por la alianza liderada por CORTOLIMA.

5. La administración Municipal de Murillo-Tolima en el formato N° 6 de la rendición de cuenta ambiental del 19 marzo de 2019, certifica que ejecutaron **\$11.526.372,00**, pero la comisión de auditoría corroboró que confunden pago de servicios ambientales con pago de tasas retributivas, por tanto, estas últimas no pueden pagarse con los recursos generados por el 1 % ley 99 de 1993.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0738

6. Para contextualizar sobre el resultado de la rendición de la cuenta Ambiental y ejecución del PGA-2019, observar que los 46 municipios del Tolima a marzo de 2019, presentaron un saldo acumulado sin ejecutar de **\$ 6.448.361.444,66**

7. Los responsables de ejecución de los recursos propios (1 % ley 99 /1993) cuentan con una buena base normativa, pero carecen de herramientas de planeación u operación como: El Plan de establecimiento y manejo forestal y los demás instrumentos que se citan en el siguiente capítulo. Los documentos citados son referente técnico para ejecutar acciones direccionadas a proteger, conservar, restaurar, recuperar y / o manejar las microcuencas o predios adquiridos por el municipio en las áreas naturales previamente determinadas por CORTOLIMA.

8. La administración Municipal de Murillo -Tolima, no atendió la comunicación enviada por CORTOLIMA, sobre reportar la inversión con recursos del art 111 de la ley 99/1993 conforme a la resolución N° 1781 de 2014 de MINAMBIENTE; esta omisión dificulta la consolidación o construcción de líneas bases sobre el total de inversión o gasto en adquisición de predios, áreas reforestadas o en mantenimiento y georreferenciación.

La comisión de auditoría, considera pertinente y procedente incluir en el informe Definitivo el Hallazgo administrativo, porque la administración del Municipio de Murillo-Tolima omitió a la Obligatoriedad de la destinación o ejecución que tiene como fuente, los recursos que trata el 1 % ley 99 /1993 y decretos reglamentarios.

**2.4.1. Planificación de la microcuenca, área estratégica y rondas hídrica para el manejo e inversión.**

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°5**

La Contraloría Departamental del Tolima, al evaluar las herramientas de planificación u operación ambiental municipal que orienta la inversión o gasto a nivel de los diferentes componentes del Sistema de acueducto Municipal, evidenció a través de los soportes de la Rendición de la Cuenta ambiental del año 2018-2019, los siguientes aspectos Técnicos, metodológicos para el desarrollo ambiental y de los recursos naturales del municipio:

1-Con el liderazgo de CORTOLIMA, una minoría de municipios del Tolima han o están participando de la formulación e implementación de los Planes de Ordenación y manejo de las Cuencas Hidrográficas POMCA como nivel de planificación para los ríos de mayor jerarquía, como: Coello, Guarino, lagunilla, Totare, Saldaña, Cucuana, Prado, Tetuan, Ortega y Magdalena, todo con el objeto de disponer de una herramienta de uso y manejo de los recursos naturales que permita , entre otras materializar la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico.

2- La administración municipal de Murillo en diferentes vigencias ha programado, ejecutado recursos de diferente fuente de financiación (*SGP. ribereños, SGP Libre*

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0738

*inversión, recursos propios art 111 ley 99 /93) direccionados a la reforestación, restauración, mantenimiento o manejo de plantaciones o bosques focalizados en las microcuencas o áreas estratégicas, pero sin tener la herramienta básica técnica de planeación mínima denominada desde la silvicultura, como. **Plan de Establecimiento y manejo forestal.** "Estudio elaborado con base en el conjunto de normas técnicas de la silvicultura a que regulan las acciones a ejecutar en una plantación forestal, con el fin de establecer, desarrollar, mejorar, conservar y aprovechar bosques cultivados de acuerdo con los principios de utilización racional y manejo sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente". y lo normando así "Decreto 2448 de 2012 en su artículo 1º y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

La anterior herramienta de planeación u operación, es prenda de garantía para alcanzar el objeto de reforestar, proteger, restaurar, etc. Apoyado en la aplicación de las técnicas de mantenimiento forestal o Silvicultural.

2.El análisis de la rendición de la cuenta ambiental radicada en marzo de 2019, mostró que de los 46 municipios, aun el Municipio de Murillo **no han solicitado a Cortolima la aplicación de Guía para la formulación del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuencas** para disponer de una herramienta de planificación a nivel de la fuente hídrica municipal abastecedora del agua para el sistema de acueducto Urbano; lo antes citado según lo normado en la sección 10.2.3.1.10.5 del Decreto 1076 de 2015, más cuando el Decreto 1076 de 2015 en los artículos 2.2.9.8.1.4 , 2.2.9.8.1.5.y 2.2.9.8.2.6..Precisa que cuando se hace mención a las **áreas de importancia estratégica**, debe entenderse que se refiere a áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales.

3-la Comisión de auditoría, verificó mediante la rendición de la cuenta Ambiental de marzo del 2019, que la Administración Municipal de Murillo aún **no ha solicitado a CORTOLIMA el cálculo de la Ronda Hídrica**, aplicando la "**Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia**" para determinar la zona riparia o ribereña o región de transición e interacción entre los medios terrestre y acuático que permita el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias en la microcuenca abastecedora de agua para el acueducto Municipal urbano. Artículo 206 de la ley 1450 de 2011, artículo 83 del decreto ley 2811 de 1974, Resolución Cortolima No. 3793 de 2015.

4-Los municipios operadores directos del sistema de acueducto Urbano o en su defecto las Empresas de servicios públicos del departamento del Tolima , no han iniciado la gestión para integrar a la microcuenca abastecedora de agua, las **inversiones ambientales que podrían ejecutar las empresas prestadoras de servicios del sector de agua potable y saneamiento básico**, para garantizar la adecuada protección de las cuencas o fuentes de agua, por parte de las personas prestadoras de los servicios públicos de

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

acueducto y alcantarillado (ESP) de conformidad con lo citado en el Decreto 1207 de 2018, que entre otros aspectos detalla el mecanismo para la inclusión de costos adicionales vía tarifas de servicios públicos. (Decreto 1207 de 2018, reglamentario del artículo 164 de la Ley 142 de 1994, que su vez adiciona una sección al Decreto único 1077 de 2015.

La comisión de Auditoría ambiental, observó en los soportes de la rendición de la cuenta ambiental en marzo de 2019, que el 100% de los operadores directos y Empresas de Servicios públicos ESP de los Acueducto urbanos municipales del Tolima a marzo de 2019, no habían implementado el Decreto 1207 de 2018, ni disponían de los planes básicos sectoriales requeridos para intervenir planificadamente el área ambiental y de los recursos naturales; estos hecho ratifican la dificultad que los sujeto de control (Alcaldía , ESP) tiene para concebir e integrar la Microcuenca abastecedora de agua como componente fundamental en el Sistema de acueducto municipal.

## **2.5. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL URBANO.**

La Administración Municipal de Murillo -Tolima con su Unidad de servicios Públicos son los responsables de la gestión, planificación, monitoreo y administración del Sistema de Acueducto Urbano como mandato Constitucional en el artículo 78, normas ambientales específicas, como la: Ley 142 de 1994, ley 1523 de 2013, Decreto 1575 de 200, Resolución 1096 de 2000 (RAS-2000 derogada) y Resolución 0330 de 2017 (RAS-2017 vigente), ley 1523 de 2012, Decreto 4716 de 2010 (conocimiento y mapa de riegos). La comisión de auditoría en el proceso de análisis de aspectos técnicos , operativos , ambientales e inversión de la información generada en el proceso auditor PGA-2019 y la rendición de Cuenta ambiental radicada el 18 marzo de 2019, utilizó el enfoque de sistema para determinar los siguientes componentes del sistema de acueducto municipal ( Microcuenca abastecedora , captación, bocatoma, aducción, sistema de planta tratamiento, bioseguridad y gestión del riesgo); el procedimiento expuesto facilitó a la comisión de auditoría caracterizar los componentes del acueducto , verificar el impacto de la inversión de los recursos económicos de diferente fuente de financiación y actos contractuales. Se destaca los siguientes hechos:

1. La Administración Municipal **de Murillo**–Tolima con la gestión y la formulación del **Programa de uso eficiente y ahorro del agua de los acueductos (PUEAA)**, (art 1° ley 373 de 1997), han mantenido funcional el sistema de acueducto urbano para continuar ofreciendo agua **para el consumo Humano** a los usuarios Urbanos sin riesgo, según el IRCA de 2.30 según los soportes de la secretaría departamental de salud a sep. 2019.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0738

<b>TABLA N° 20. ÍNDICE DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA IRCA, PARA CONSUMO HUMANO EN LOS MUNICIPIOS DEL TOLIMA</b>			
<b>MUNICIPIOS</b>	<b>IRCA 2017</b>	<b>IRCA -2018</b>	<b>NIVEL DE RIESGO</b>
<b>MURILLO</b>	<b>9.7%</b>	<b>1.61%</b>	<b>SIN RIESGO</b>
<b>FUENTE : SIVICAP DEPARTAMENTO TOLIMA , AUDITORIA AMBIENTAL PGA-2019,</b>			

CONDENSADO CALIDAD AGUA CONSUMO M HUMANO ACUEDUCTOS URBANOS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA 2019 CON CORTE A SEPTIEMBRE																													
MUNICIPIO	MES	pH	CONDUCTIVIDAD	TURBIDEZ D	ALCALINIDAD A LA FENILTALENA	ACIDEZ TOTAL	ACIDEZ MINERAL	ALCALINIDAD TOTAL	DUREZA TOTAL	DUREZA CÁLCICA	CALCIO	MAGNESIO	SULFATOS	FOSFATOS	NITRITOS	NITRATOS	HIERRO TOTAL	COBRE	COLOR	CLORO RESIDUAL LIBRE	ALUMINIO	COLIFORMES TOTALES	E. COLI	IRCA	IRCA MES	RIESGO MES	IRCA PERIODO	RIESGO PERIODO	
MURILLO	VII	7,21	246,00	0,91	13,79	ND	ND	51,71	100,80	59,00	23,60	10,03	59,53	0,33	0,01	3,05	0,29	ND	2,93	2,39	0,02	A	A	16,13	5,38	SR	2,30	SR	
																							A	A	0,00				
	VIII	7,18	270,00	1,12	12,64	ND	ND	ND	52,30	100,80	60,00	24,00	9,79	53,53	0,38	ND	ND	0,28	ND	4,36	1,16	0,00	A	A	0,00	0,00	SR		SR
		7,26	263,00	0,99	11,84	ND	ND	ND	49,02	103,80	56,20	22,48	11,42	ND	ND	ND	ND	ND	ND	4,00	1,14	0,00	A	A	0,00	0,00	SR		SR
		7,82	288,00	0,98	16,24	ND	ND	ND	55,84	110,68	48,51	19,40	14,92	ND	ND	ND	ND	ND	ND	3,64	1,84	0,00	A	A	0,00	0,00	SR		SR
	IX	7,55	293,00	0,88	15,64	ND	ND	ND	55,04	113,65	56,43	22,57	13,73	63,10	0,39	ND	1,33	0,21	ND	2,57	1,58	0,01	A	A	0,00	0,00	SR		SR
																							A	A	0,00	0,00	SR		SR

## 2.6. EVALUACION RENDICIÓN DE LA CUENTA AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES, V-2018.

La resolución N° 143 de 7 febrero de 2017 y la N° 0006 de 2019, fueron expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, para reglamentar el proceso de rendición de la cuenta entre ellas la Ambiental, con el interés de guiar a los sujetos de control en la presentación oportuna de la rendición en los tiempo y términos plasmados en los formularios dispuestos en Excel.

Con fundamento en lo normado y luego de la revisión de los documentos de la rendición de la cuenta ambiental radicada en marzo de 2019, la comisión de auditoría considera procedente informar que la administración Municipal diligencio y anexo los soportes solicitados en los formularios temáticos del 1, 2, 3, 4,5.6.7.

Para elaboración del "Informe anual ambiental y de los recursos naturales 2019", es muy importante contar con información técnica sistematizada y certificada por los sujetos de control, de forma que se logre consolidar un documento útil en estructuración de las líneas y bases de datos cronológicos en el sistema de acueducto, alcantarillado, reforestación, manejo de predios, así como la inversión ambiental con recursos propios , Sistema General de Participación y otras departamentales o fuentes nacionales.

	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

## 2.7. CONTROL INTERNO ALCALDIA MUNICIPAL.

0738

La Comisión auditoría, luego de analizar la información generada desde la instancia del control interno municipal y remitido a la rendición de la cuenta Ambiental 2019, evidenció que:

### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°6

1. Que la administración Municipal dispone de un profesional como jefe Control interno en atención a la normatividad durante la vigencia 2018. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-MECI, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

2.El funcionario de Control Interno del Municipio Murillo durante la vigencia 2018, no anexo soportes sobre las practicas de seguimiento, evaluación a los planes, proyectos contratación en el área ambiental y de los recursos naturales, hecho que evidencia que no se dio inclusión y prioridad a esta área ambiental en el plan de auditorías, como lo certifican en el formulario N° 3 Verificación Control Interno, firmada por el funcionario Diego Fernando Caicedo Castro

3. El jefe de control Interno del municipio desde el rol de sus funciones, debe fortalecer el enlace con las entidades de control externo, para garantizar el suministro de información veraz y oportuna en el desarrollo de las auditorías especiales ambiental y rendición de cuentas Ambiental-2019, cada vez con mayor soporte técnico certificado conforme se solicita.

7. CUADRO N°3 DE HALLAZGOS MUNICIPIO DE MURILLO ,PGA-2019								
No.	Incidencia de las Hallazgo							
	Admini strativ	Beneficio Auditoría	Sancion atorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
01	X							8
02	X							9
03	X							9
04	X							11
05	X							15
06	X							17
<b>Total</b>								

En desarrollo de la presente auditoría Especial ambiental, se establecieron Seis (6) hallazgos de auditoría administrativa, habiéndose puesto el informe Definitivo a consideración de los responsables atendiendo el derecho a presentar el informe de controversia que les asiste a la administración Municipal y la Empresas de servicios públicos, le corresponde a los sujetos de control de formular acciones correctivas para los

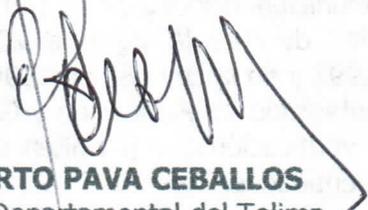
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023

0738

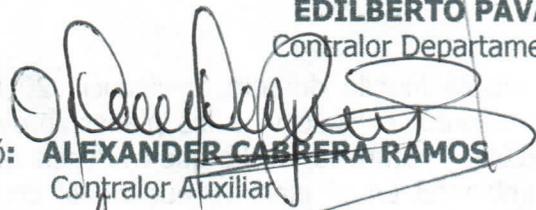
hallazgos Administrativos utilizando los formatos para elaboración de planes de mejoramiento que están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

Los sujetos de control cuentan con quince (15) días, a partir del recibo del informe definitivo, para que envíen al correo electrónico [funcionario11@contraloriatolima.gov.co](mailto:funcionario11@contraloriatolima.gov.co) y a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima, el plan de mejoramiento firmado, en tamaño de letra, legible y en medio magnético.

Atentamente,



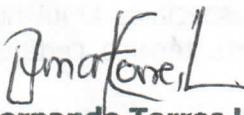
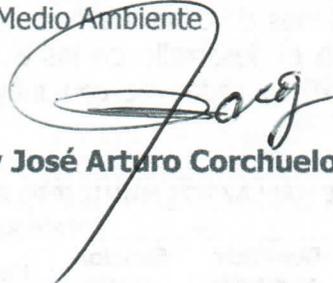
**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
 Contralor Departamental del Tolima



Aprobó: **ALEXANDER CARRERA RAMOS**  
 Contralor Auxiliar



Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Auditores: **Omar Fernando Torres Lozano y José Arturo Corchuelo Guarnizo**